

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

AÑO CII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 59 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 965

MINISTERIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 24/2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio del 2001, en su Apartado Segundo, número 11, faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a proponer, aprobar y controlar el perfeccionamiento de la política salarial del país.

POR CUANTO: El Estado y el Gobierno reconocen la importancia, así como el esfuerzo y consagración con que los trabajadores docentes enfrentan el desarrollo de los programas de la Revolución y en particular la Universalización de la Educación Superior, asumiendo tareas relacionadas con la docencia directa, la formación integral de los estudiantes, la preparación de materiales didácticos y otras vinculadas a su preparación pedagógica, todo lo cual ha posibilitado la continuidad de estudios en todos los territorios del país.

POR CUANTO: Las mencionadas tareas son cumplidas por profesores universitarios de los Centros de Educación Superior adscriptos al Ministerio de Educación Superior y del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación que participan directamente en la Universalización de la Educación Superior.

POR CUANTO: Igualmente desarrollan similares tareas, los maestros y profesores del Ministerio de Educación y los profesionales del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación que poseen la condición de Instructor Adjunto, Asistente Adjunto, Profesor Auxiliar Adjunto o Profesor Titular Adjunto, que imparten docencia en las sedes universitarias y se insertan en los municipios del país, sin formar parte de las plantillas de los institutos superiores pedagógicos y del Instituto Superior de Cultura Física y las facultades adscriptas.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer un pago adicional de cien pesos mensuales (100,00 pesos) como reconocimiento y estímulo

al personal con categoría docente principal o complementaria de los centros de Educación Superior adscriptos al Ministerio de Educación Superior y del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación que participan directamente en las tareas de la Universalización de la Educación Superior.

SEGUNDO: Establecer un pago adicional mensual como reconocimiento y estímulo a los maestros y profesores del Ministerio de Educación y los profesionales del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación que imparten docencia en las sedes universitarias, en cumplimiento de los planes educacionales de la Batalla de Ideas, en particular en la Universalización de la Educación Superior, atendiendo a su condición en las cuantías siguientes:

Condición	Pago adicional mensual
Instructor Adjunto	\$ 50.00
Asistente Adjunto	\$ 75.00
Profesor Auxiliar Adjunto	\$ 100.00
Profesor Titular Adjunto	\$ 120.00

TERCERO: El pago adicional que por la presente se establece constituye salario a todos los efectos legales.

CUARTO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias, para la correcta aplicación de lo que por la presente se dispone.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1ro. de septiembre del 2004.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de agosto del 2004.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 26/2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Segundo numeral 1, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la

política del Estado y el Gobierno en materia laboral y salarial del país.

POR CUANTO: La Dirección del Gobierno ha determinado estimular salarialmente a los trabajadores que laboran en las obras de construcción programadas en apoyo a la Batalla de Ideas, que se realizan en las provincias de La Habana y Ciudad de La Habana, como reconocimiento al esfuerzo, consagración y espíritu de sacrificio con que enfrentan tan importante tarea.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar excepcionalmente para la provincia de La Habana, y ratificar para la de Ciudad de La Habana, que los trabajadores mientras participan en programas priorizados de la ejecución de las obras de construcción vinculadas a la Batalla de Ideas, con independencia del organismo de procedencia, cobren como estímulo los incrementos sobre sus salarios básicos, siguientes:

- a) A los obreros, el 30 %.
- b) A los trabajadores de las restantes categorías ocupacionales, el 15%.

SEGUNDO: El incremento está condicionado al cumplimiento o disminución del gasto de salario por peso agregado planificado para la obra.

Esta medida salarial será sufragada a cuenta del fondo de salario planificado para dichos trabajadores.

TERCERO: El incremento que por la presente se autoriza, es considerado salario a todos los efectos legales.

CUARTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de agosto de 2004.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 27/2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en el Apartado Segundo, numeral 1 del Acuerdo 4085 de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros es atribución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proponer y controlar el perfeccionamiento de la política laboral y salarial del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 498 de 18 de agosto de 1980, del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el Calificador de Ocupaciones Propias de Obreros de Artesanía.

POR CUANTO: Han concluido los estudios que se venían realizando por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la propuesta presentada por el Ministerio de

la Industria Ligera, sobre el Calificador de Ocupaciones Propias de Obreros de Artesanía, como resultado de la revisión existente, con la participación de la Central de Trabajadores de Cuba, por lo que es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Calificador de Ocupaciones Propias de Obreros de Artesanía, cuyas denominaciones, descripciones de los contenidos de trabajo, grupos de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El trabajador que al momento de aplicar este calificador viene devengando un salario legalmente establecido, superior al que le corresponde por la aplicación del nuevo calificador, continuará percibiendo el mismo mientras se mantenga en la nueva ocupación.

TERCERO: Si una nueva ocupación de las aprobadas en el calificador que se refiere la presente Resolución, se integran una o varias anteriores, que tenían aprobado el pago por condiciones laborales anormales, el trabajador que la desempeña, tiene derecho a dicho pago, siempre que continúe realizando las labores que dieron lugar al mencionado pago, aunque se le adicione otras.

En el caso en que más de una de las ocupaciones que ahora se integran en una nueva, tuvieran aprobado el pago por condiciones laborales anormales en diferentes cuantías, el grupo a pagar es el mayor de las aprobadas con anterioridad a dichas ocupaciones.

CUARTO: Las Organizaciones Empresariales que han sido autorizadas a aplicar el Perfeccionamiento, haya o no aplicado la escala, podrán utilizar los cargos contenidos en esta Resolución, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Apartados QUINTO y SEXTO de la presente.

QUINTO: La aplicación de los grupos de complejidad establecidos en el presente Calificador no puede crear incongruencias salariales en las entidades.

SEXTO: La aplicación del presente Calificador en las empresas, no puede provocar deterioro del Gasto de Salario/Peso de Valor Agregado Bruto Planificado Acumulado. En las que aplican el Perfeccionamiento Empresarial, además, del Gasto Total/Peso de Ingreso Total Planificado Acumulado. En el caso de las Unidades Presupuestadas la aplicación tiene que financiarse con el presupuesto de salario aprobado.

SÉPTIMO: El Jefe máximo de la Entidad, al nivel que aprueba la Plantilla, es la autoridad que debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Apartados QUINTO y SEXTO.

OCTAVO: En las entidades en que no cumplan con lo dispuesto en los Apartados QUINTO y SEXTO continuarán aplicando los cargos contenidos en la legislación anterior.

NOVENO: Lo dispuesto en la presente Resolución puede ser aplicado en las unidades y dependencias de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del

Interior si así lo disponen estos Organismos en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Defensa.

DÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

UNDÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 498 de 15 de agosto de 1980, del antes denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, la cual será efectiva en las entidades a medida que se aplica el presente calificador.

DUODÉCIMO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su fecha.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de agosto del 2004.

Margarita González Fernández
Ministra a.i. de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO

PROFESION: ARTESANO DE ARTICULOS ORNAMENTALES Y DE BISUTERIA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona artículos a partir de prototipos considerando simetría, forma, color y tamaño; realiza operaciones de fijar, pegar, engarzar, unir mediante argollas, cadenas de elementos de metal, nylon y cuentas; ensarta, ata, cose a mano e introduce piezas en orificios; realiza tejidos en combinaciones; utiliza caracoles, cañuelas, pico de castero, agujas, pieles, conchas, colmillos, cocos, güiras, semillas; confecciona y pega plantillas; amarra piezas para el proceso de acabado de galvanotecnia; prepara, corta, graba, pule, lima, brilla, barrena, ensambla y utiliza sinfín; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

— Confecciona figuras ornamentales en coco, carey, astas, tarro, pezuñas de res.

— Confecciona integralmente artículos ornamentales y de bisutería de yeso, papier maché, güiras.

GRUPO: VI

— Confecciona artículos de bisuterías o souvenir con materiales marinos y del bosque, artículos ornamentales de poliéster y artículos con tejidos y combinaciones de colores, separadores, piezas ornamentales o con metales.

GRUPO: V

— Confecciona y pega plantillas, Pega y ensambla piezas y cortinas mediante engarces para formar figuras geométricas.

— Confecciona artículos con tejidos y combinaciones de colores con separadores y piezas ornamentales o con de-

coraciones en diferentes materiales y artículos con engarces y ensartes de piezas o cuentas.

— Confecciona artículos con engarces, ensartes pegados y fijados de piezas; amarra con alambres los artículos a niquelar o dorar de acuerdo al tamaño y tipo de piezas.

— Ensambla piezas que no conforman artículos completos, realiza incrustaciones de detalles, pone cierres y enganches.

PROFESION: ARTESANO DE FLORES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona flores de todo tipo con diferentes tonalidades; aplica las tonalidades de acuerdo al diseño o prototipo; marca, corta, realiza boleó, moldeo y ensamblaje de las diferentes partes que componen la flor de acuerdo a sus variedades y tipo, ensambla con flores las bases y objetos de todo tipo; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

— Confecciona objetos decorativos a partir de flores ubicando diferentes elementos de acuerdo a un prototipo y los fija a la base.

— Moldea, conforma y ensambla los diferentes elementos de una flor y realiza retoque de acabado.

GRUPO: V

— Corta con troquel o manual mediante plantilla las partes componentes de las flores.

— Acondiciona la materia prima; tiñe, pinta, matiza, parafina, forra y corta alambres; ensambla flores de todo tipo.

PROFESION: ARTESANO DE MUÑECOS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VI y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona muñecos con diferentes tipos de materiales como tela, alambre, fibras de plátano, hilo y engrudo; aplica la técnica del papier maché; mide, corta, traza y fija piezas, y confecciona muñecos de tela y relleno; confecciona parte del cuerpo del muñeco; prepara y confecciona accesorios, atributos o adornos; realiza esqueletos de alambre y los engoma para forrarlos con hilo; utiliza diferentes tipos de materiales de acuerdo al prototipo, realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: VIII**

- Confecciona muñecos completos utilizando como materia prima fibras de hojas de plátano ensambladas donde predominen piezas y detalles combinados, con la armonía requerida, con vuelos, rizados, adornos con alforzones, y otros atributos. Donde cada muñeca representa un prototipo único con la idea de cada confeccionador.

GRUPO: VI

- Confecciona muñecos completos con estructura de alambre, piezas ensambladas y vestuario donde predominen piezas y detalles combinados con vuelos, rizados, adornos con alforzones, encajes, ribetes y otros atributos.
- Confecciona muñecos completos con estructura de alambre o relleno, donde no se utilicen alforzones, encajes, ribetes y otros atributos.

GRUPO: IV

- Confecciona muñecos con relleno en tela con una sola operación de cierre, muñecos de hilo, estructura de alambre; ensambla, fija a la base y marca con plantilla para dar terminación y movimiento adecuado.

PROFESION: ARTESANO DE MARQUETERIA Y TARACEA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Mediante la interpretación de diseño, confecciona todo tipo de mosaicos con pegado o incrustaciones de piezas; utiliza diferentes tipos de materias primas; prepara los trocitos de acuerdo con los colores, tamaño, tonalidades y relieve; lija, coloca y pega las piezas según los dibujos y los prototipos de acuerdo con los contrastes de colores y perspectivas a lograr; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: VIII**

- Confecciona artículos en taracea con incrustaciones de piezas de diferentes tonalidades de madera y mármol.
- Confecciona artículos de marquetería con piezas pegadas según diseño donde predominen las conchas de carey y similares; marquetea rostros de perfil o cuadros decorativos de lugares históricos.

GRUPO: VI

- Confecciona artículos de marquetería según diseño de piezas pegadas de maderas preciosas, astas, huesos, pezuñas de res, cáscara de coco, conchas marinas, tortugas o caguamas; marquetea figuras torneadas.

GRUPO: V

- Confecciona artículos de marquetería según diseño con piezas pegadas que formen líneas rectas.
- Reproduce, mediante calcado en papel o directamente

sobre el artículo, todo tipo de diseño original para marquetería.

PROFESION: ARTESANO EN VITRALES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX y VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Mediante diseño propio o establecido realiza en vidrios vitrales, lámparas y otros; mide estructuras y moldes; confecciona la plantilla, selecciona el vidrio y los materiales a emplear; corta los vidrios según la plantilla, realiza el emplomado o estañado de acuerdo a la tecnología establecida; suelda o estaña superficies exteriores e interiores, prepara masilla y la aplica; limpia la pieza para su terminación, restaura piezas, desmonta, embala y monta éstas; esmalta piezas y vidrio según diseño; prepara el vidrio para moldearlo teniendo en cuenta las dimensiones y tolerancias del diseño; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: IX**

- Crea, reproduce y elabora diseños con procesos de esmaltado, teniendo en cuenta la preparación de los pigmentos de acuerdo a su temperatura de fusión.
- Prepara y moldea los vidrios de acuerdo a la forma diseñada; crea, reproduce y elabora vitrales sin proceso de esmaltado.

GRUPO: VII

- Reproduce y elabora vitrales según diseño; prepara y aplica masilla en la pieza terminada.
- Recubre superficies de vidrio cortado con láminas de cobre; estaña y emploma las uniones.

PROFESION: ALFOMBRERO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Mide, traza, corta según el área donde se va a colocar la alfombra, ya sea para alfombrar local, césped o vehículos automotores, autos, equipos ligeros y equipos pesados; hace festones a las alfombras en máquinas industriales; ejecuta el montaje de la alfombra; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE ABANICO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: V y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza trabajos en máquinas troqueladoras y caladoras de abanicos; confecciona la plantilla y marca la varilla guía con los diferentes troqueles y cala la varilla; corta manualmente la tela y la plisa; arma y ensambla componentes, introduce pasadores, revisa la calidad de los mismos, fija y retira ligadura de sujeción; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: V

— Arma y ensambla abanicos; corta con máquina caladora las varillas.

GRUPO: IV

— Realiza trabajos en máquina troqueladora de abanicos; traza, corta y dobla piezas.
— Corta la tela con plantilla de cartulina Plisar y corta sobranete.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE ARTICULOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VI, V y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona artículos domésticos e industriales como cepillos, hisopos, brochas, motas, plumeros, escobillas sanitarias, coladores de café, sogas, escobas, percheros de alambre y otros; clasifica, prepara, desfibra, hila, calibra, limpia, estira y peina los pelos y fibras, separándolos según color, textura, tamaño y otras características; efectúa el proceso de suavizado; mediante cordel, alambre y clavos sujeta las fibras; arma motas y plumeros; presenta y fija tetera de lana o lienzo; ensambla paneles en máquina para colchones y confecciona mallas peerles; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

— Ensambla paneles en máquina para elaborar colchones; confecciona mallas peerles y muelles para colchones.

GRUPO: V

— Confecciona brochas con cerdas de origen animal; repara colchones.

— Confecciona escobas, cepillos y escobillones plásticos.

GRUPO: IV

— Confecciona escobas de fibras que no tienen varios hilos de alambre, brochas con cerdas de henequén u otras de origen vegetal.

— Confecciona manualmente cepillos, hisopos, plume-

ros, escobillas sanitarias, coladores de café, percheros de alambre, sogas, presillas, palitos de tendederas y cucharitas.

— Confecciona cestos de madera, enfunda y cierra colchones y opera máquina para hacer huata.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: V y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona artículos de papel y cartón; marca, corta, pega y cala las piezas que conforman el artículo; arma y coloca mecanismos en los casos que se requiera; decora según el prototipo, realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: V

— Confecciona y decora piñatas modulares.

GRUPO: IV

— Confecciona y decora piñatas no modulares, envases con anudados de fibras, sombrillas, pitos con rehiletes, bastones, cometas; confecciona y prepara vasos parafinados.

— Confecciona y decora carteritas, cestitas, sombreros, abanicos, cajas de buffet, vasos de papel, jabs, platos de cartón, sobres, file; confecciona collares de papel, recorta, enrolla, tiñe y ensarta.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE BARCOS EN PEQUEÑA ESCALA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VII, VI y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona la estructura del barco de madera a diferentes escalas; produce en madera, tela, hilo o cordel, diferentes piezas y las monta en la cubierta o laterales del barco barnizado; monta y acopla piezas, aplica barnices y pegamentos; monta el barco en la base y da los retoques finales; emplea taladros, seguetas, tijeras, cuchillas, pinceles y otros; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VII

— Confecciona barcos completos en diferentes escalas.

GRUPO: VI

— Ensambla barcos en pequeña escala o miniatura.

— Pega, clava y fija a presión piezas en barcos.

GRUPO: IV

- Teje escaleras, prepara y monta cercas; corta lienzo, aplica clear, marca, raya, pega las velas, hace vigotas y tensores.
- Hace banderitas, entorcha barriles, alambres, aplica cofás al mástil y pelos de ancla.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE CARRUAJES DE ESTILO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VII y VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona coches o carruajes de estilo antiguo, tanto en miniatura como en tamaño natural; selecciona materiales de acuerdo a la carta tecnológica; estampa, corta y conforma utilizando maderas preciosas, duras y otros laminados y barras de acero, vinyl y pintura; ensambla y monta piezas o componentes; realiza soldadura, herrería y trabajos de preservación, pinta, decora y tapiza; realiza la terminación, envase y embalaje del carruaje; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

- Confecciona el carruaje en miniatura o tamaño natural, completo desde el inicio hasta la terminación.

GRUPO: VII

- Ejecuta tareas de carpintería, soldadura, herrería, montaje, tapicería, pintura y decoración.
- Confecciona ruedas y cajas en la actividad de carpintería; confecciona y ensambla piezas de la actividad de herrería, forja y ensambla.

GRUPO: VI

- Confecciona pescantes y perchas en la actividad de carpintería; realiza trabajos de herrería y soldadura, tapicería de capotes y asientos.
- Realiza tapicería de pantalla, guardafangos y asientos auxiliares; ejecuta revisión y ajuste de piezas del carruaje en la terminación.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE OBJETOS DE MARMOL

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII y VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona todo tipo de objetos de mármol tales como: figuras ornamentales, objetos decorativos o utilitarios de diferentes configuraciones; modela en barro la figura original que va a reproducir o construir; rectifica moldes, prepara estructura de madera teniendo en cuenta el objeto a realizar; marca, traza y emplantilla, corta, tornea, barrena y taladra todo tipo de pieza; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

- Diseña o crea todo tipo de piezas de mármol o piedras similares.

GRUPO: VIII

- Confecciona piezas de mármol o piedras similares con fines decorativos o utilitarios; tornea piezas de mármol o piedras similares.
- Corta a máquina piezas de mármol consideradas complejas tales como: mesas, tapas, escribanías, lámparas, búcaros.

GRUPO: VI

- Corta en máquina, taladra o barrena piezas de mármol o piedras similares sencillas.

PROFESION: CONFECCIONADOR DE VELAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona todo tipo de velas, coloca pabilo y tapones, derrite y vierte en los moldes parafina; talla y decora, da terminación, cuenta y envasa; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

- Talla y decora velas complejas con diferentes figuras; talla vela decorativa de candelabro.

GRUPO: V

- Talla todo tipo de vela, a mano, derrite parafina, vierte en los moldes y extrae la vela teniendo en cuenta los tiempos de enfriamiento.
- Selecciona parafina y colores, pone pabilo, revisa moldes y envasa; confecciona velas simples.

PROFESION: MIMBRERO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII, VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Fabrica y teje todo tipo de muebles y artículos de malaca, médulas de distintas medidas, rejillas de hebras, junco marino, fibra vegetal, cordón de papel trenzado, cordón de vinyl, yarey, cordel de algodón y otros, mediante muestras, planos, fotografías y dibujos; realiza las ligaduras necesarias y repasa todo tipo de tejidos; reconstruye piezas o teje aquellas partes con desperfecto; ajusta planos, confecciona o repara cepos y plantillas; selecciona la materia prima y procede a darle calor; ensambla los muebles mediante la utilización de

adhesivos, puntillas, tornillos y ligaduras; desbasta a mano los nudos de la madera; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

— Adecua planos o diseños para la creación o confección de prototipo; realiza la preparación del cepo para la reproducción.

GRUPO: VIII

— Dobla, teje, enrejilla, adapta y ensambla estructuras que conforman muebles que llevan vueltas o curvas; repara los tejidos, muebles, cepos y plantillas.

GRUPO: VI

— Dobla, teje, enrejilla, adapta y ensambla estructuras que conforman muebles que llevan piezas de combinaciones planas.

GRUPO: V

— Coloca rejillas, endereza rattán, confecciona ligaduras que conforman muebles y otros artículos; dobla piezas y atiende auto clave.

— Fija fondos, respaldos, resbaladores y accesorios que complementan los muebles, desbarata a mano los nudos.

PROFESION: OPERARIO DE TAXIDERMIA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: IX

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Diseca y reviste animales para su conservación; selecciona el animal muerto o lo sacrifica sin afectar su aspecto; limpia y aplica sustancias químicas que permiten su conservación; corta y pega piezas; rellena, cose, retoca, barniza y lo fija a la base; realiza montaje, conforma posturas naturales o de acuerdo al diseño dado; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: PIROGRABADOR GRABADOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VII y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pirograba o graba todo tipo de artículo, imponiendo en las figuras las tonalidades del claro oscuro y textura; prepara superficies, realiza trazos y marcas con diferentes instrumentos, reduce y amplía diseños, selecciona el calibre del pirograbado; efectúa reparaciones menores a los instrumentos de trabajo; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VII

— Pirograba o graba con precisión sobre materiales duros o convexos tales como: pico de castero, asta de res, hueso y otros, ejecutando dibujos sinuosos.

— Pirograba o graba dibujos con alto nivel de detalles y con precisión, dibujos sinuosos sobre superficies duras y planas.

GRUPO: V

— Pirograba o graba con precisión figuras en forma de estampe sobre cualquier material, líneas y figuras sobre materiales no duros, tales como: madera no preciosa, pieles y otros.

— Confecciona plantillas, bocetos a partir del diseño; calca y contonea figuras, paisaje de todo tipo para el pirograbador o grabador.

PROFESION: PULIDOR DE PIEZAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza el pulido de las piezas, mediante máquinas o de forma manual, pone en funcionamiento el equipo, coloca y centra la pieza, pule manualmente friccionando la pieza con esponja humedecida para eliminar las rugosidades, raspa y lija las piezas, evita cualquier deformación del detalle de la forma original; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: RECOLECTOR, ACONDICIONADOR Y

CLASIFICADOR DE RECURSOS NATURALES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza todo tipo de recolección directa de recursos naturales utilizados en las producciones artesanales; mediante el corte adecuado hace la recolección del recurso natural atendiendo a sus variedades, color, textura, resistencia física, tamaño, grosor, forma entre otros; herboriza, recibe, selecciona, clasifica y acondiciona según el tratamiento establecido para todo tipo de recurso natural de acuerdo a las características físicas y especificaciones de calidad definidos; selecciona y clasifica todo tipo de desecho y de recortería, procede a envasar o amarrar los recursos naturales; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: REPUJADOR EN CHAPAS DE METAL

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Repuja y cincela manualmente artículos decorativos y utilitarios en chapa y metal, selecciona la chapa, traza la figura mediante plantilla; realiza el repujado, cincelado, bordeado de superficie y el modelado hasta lograr la configuración requerida, aplica acabado, patina y barniz; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

- Repuja artículos ornamentales, monumentales, exclusivos, de carácter utilitario, decorativo y de ambientación.
- Traza, confecciona plantilla, corta, empuja, cincela, ensambla y aplica acabado en artículos no ornamentales, utilitarios o decorativos.

GRUPO: VI

- Aplica misceláneas combinadas con el artículo repujado en metal con carácter decorativo o ambientación.

GRUPO: V

- Repuja artículos ornamentales de bisutería o souvenir, reproduce plantilla, contornea y dibuja; aplica acabado.

PROFESION: REVISADOR DE OBJETOS DE ARTESANIA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VII y VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Revisa artículos, verifica los aspectos o parámetros del artículo con las especificaciones de documentos o prototipos; rechaza del proceso los artículos que no reúnen los requisitos tales como: dimensiones, atributo, color, tonalidades y otros; identifica la producción terminada, marca, mide, selecciona y controla; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VII

- Revisa montura, animales disecados, artículos en taracea, marquertería, muebles, muñecas folklóricas, lámparas de güira y apliques.

GRUPO: VI

- Revisa artículos con fibras tales como: sombreros, jabas, artículos de semilla y muñecas de recortería textil, artículos de bisutería con tejidos y combinaciones de colores con separadores y piezas ornamentales o con decoraciones de metal y estaño.

- Revisa artículos de papel maché, artículos ornamentales para cumpleaños, jabas u otras producciones de papel y cartón, todo tipo de souvenir y artículos de bisutería con ensartes de piezas y cuentas.

PROFESION: TALLISTA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII y VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Reproduce objetos tallados en maderas preciosas a partir de bocetos o planos constructivos, lleva a escala cualquier artículo; confecciona plantillas a partir de los diseños, esculpe con precisión los detalles dándole los rasgos, relieve e impresiones requeridos, realiza plantilla para fundición, selecciona la madera, realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

- Crea y talla piezas de maderas preciosas con líneas muy definidas con alto nivel de detalle.

GRUPO: VIII

- Talla piezas de maderas preciosas con líneas muy definidas con alto nivel de detalle a partir de diseño, boceto o planos constructivos; ensambla elementos.
- Talla piezas de líneas no detalladas a partir de diseño, boceto o planos constructivos; ensambla elementos, lleva a escala distintos objetos a tallar.

GRUPO: VI

- Talla a partir de piezas desbastadas por el pantógrafo con alto nivel de detalles o de líneas simples no detalladas.
- Confecciona plantillas a partir de diseño, boceto o planos constructivos.

PROFESION: TEJEDOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VII, VI, V y IV

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona tejidos y artículos a mano o a máquina de acuerdo al diseño, prototipo, moldes, patrones y plantillas; teje todo tipo de fibras o hilo, selecciona, prepara, descotilla, raya y ripia las fibras e hilos atendiendo a su textura y a las características del artículo; regula tensión de los hilos, cuadrícula, cortina, manipula de acuerdo a la fase del proceso el botón, la lanzadera, hueso, machetín, peine de mano, pedales y demás mecanismos; procede mediante costura a mano al ensamblaje de las partes que componen el artículo, garantiza que las combinaciones de colores y texturas de los hilos y fibras se ajusten al diseño, remata y desmonta la pieza tejida; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: VII**

— Teje en telar rostros, paisajes y otras figuras.

GRUPO: VI

— Teje a mano artículos completos en punto Santo Domingo y Fusta; teje en telar figuras geométricas y letras; teje a mano mediante moldes o plantillas artículos completos en fibras cilíndrica con guías de sostén.

— Teje a crochet y macramé en medio punto, barreta, cuadrado y sus derivados.

GRUPO: V

— Teje, empleita o esterilla en tela con punto sencillo, calado, cruz, pirámide, rombo, rejillas; teje forro de fibra para colchones; teje a mano con fibra vegetal artículos como: sombreros, jaba, cesto y otros; teje en tela figuras geométricas y letras.

— Teje a mano las distintas partes que conforman los artículos tales como: carteras, monederos, otros, de acuerdo con propiedad; teje a mano con punto sencillo.

GRUPO: IV

— Teje en telar rostros, paisajes y otras; teje a crochet y macramé en diferentes puntos; teje y monta hamacas dobles o sencillas.

PROFESION: TORNERO ALFARERO**CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO****GRUPOS: VIII, VII y VI****DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO**

(Tareas principales)

Tornea manualmente piezas de cerámica utilizando un torno alfarero, centra la pella sobre la base del torno, pone en funcionamiento el mismo y simultáneamente da forma a la pieza deseada, añade agua en caso necesario, comprueba forma, tamaño, grueso y otras medidas para ajustar el prototipo, confecciona aditamentos y adornos adicionales a la pieza, traza la base de la pieza mediante el uso de una cuerda de nylon separándola, manipula las piezas con cuidado para evitar roturas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS

Haber pasado Curso o Período de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: VIII**

— Tornea a mano todo tipo de piezas de cerámica con una altura mayor de 200 mm

GRUPO: VII

— Tornea a mano todo tipo de piezas de cerámica con una altura de 100 hasta 200 mm

GRUPO: VI

— Tornea piezas hasta una altura o ancho de 100 mm

CALIFICADOR DE ARTESANIA ESTADO COMPARATIVO

No.	CARGO PROYECTADO	GRUPO	CARGO ACTUAL	GRUPO
1.	Artesano de Artículos Ornamentales y de Bisutería	V-VI-VIII	Artesano A y B de Souvenir de Hilo	II-III
			Artesano A y B de Souvenir de Semilla	II-III
			Artesano A, B y C de Materiales Marinos	II-III-IV
			Artesano A y B de Asta y Pezuñas de Res, Huesos, Coco y Otros Similares	III-IV
			Artesano A y B de Papel Maché	III-IV
			Artesano en Güira	IV
			Artesano de Objetos Decorativos de Semilla	IV
			Artesano en Especialidades de Carey y Similares	VI
			Artesano de Soga	III
			Artesano de Escobas	III
			Decorador "A" y "B" de Objetos Artesanales	III-V
			Pintor Decorador de Souvenir de Hilo	III

No.	CARGO PROYECTADO	GRUPO	CARGO ACTUAL	GRUPO
2.	Artesano en Flores	V - VI	Armador de Flores Artificiales	II
			Artesano A y B en Flores Artificiales	III-IV
			Cortador Matizador de Papel para Flores	III
			Confeccionador de Adornos con Flores Artificiales	IV
			Parafinador de papel para Flores	II
3.	Artesano de Muñecos	V-VI-VIII	Artesano A y B de Muñecos de Telas	III-IV
			Preparador de Accesorios y Materiales para Muñecos de Tela.	II
4.	Artesano de Marquetería y Taracea	V - VI-VIII	Nuevo	
5.	Artesano en Vitrales	VII - IX	Nuevo	
6.	Alfombrero	V	Nuevo	
7.	Confeccionador de Abanico	IV - V	Telador de Abanicos	III
			Calador de Abanicos	IV
			Troquelador de Varillas para Abanicos	III
8.	Confeccionador de Artículos Domésticos e Industriales	IV-V-VI	Confeccionador de Artículos de Poliéster	IV
			Confeccionador de Mosaicos con Maderas Preciosas	IV
			Dibujante de Figuras de Objetos de Güira	IV
			Confeccionador de Moldes de Bisutería	VI
			Matricero Modelista	VI
9.	Confeccionador de Artículos de Papel y Cartón	IV- V	Preparador de Pulpa de Cartón	IV
			Ensamblador de Objetos de Pulpa de Cartón	II
			Revestidos de Artículos de Pulpa de Cartón	II
10.	Confeccionador de Barcos en Pequeña Escala	IV-VI-VII	Nuevo	
11.	Confeccionador de Carruajes de Estilo	VI-VII-VIII	Nuevo	
12.	Confeccionador de Objetos de Mármol	VII-VIII-IX	Marmolista A y B Artístico	VII-VIII
			Cortador A, B , C y D de Objeto de Mármol a Máquina	III-IV-V-VI
			Marmolista A , B, C y D de Banco	III-IV-V-VI
			Tornero A , B, C y D en Mármol	III-IV-V-VI
13.	Confeccionador de Vela	V-VI	Nuevo	
14.	Mimbrero	V-VI-VII-IX	Nuevo	

No.	CARGO PROYECTADO	GRUPO	CARGO ACTUAL	GRUPO
15.	Operario de Taxidermia	IX	Nuevo	
16.	Pirograbador - Grabador	V-VII	Grabador A y B a Mano	III-IV
			Pirograbador A y B	III-IV
17.	Pulidor de Piezas	V	Pulidor de Objeto de Mármol a Máquina	IV
			Pulidor A, B y C de Mármol	II-III -IV
			Pulidor con Mota	III
			Lijador A y B de Piezas Artesanales	II -III
18.	Recolector, Acondicionador y Clasificador de Recursos Naturales	VII	Acondicionador de Recursos Naturales	II
			Seleccionador y Acondicionador de Bejucos	III
			Seleccionador y Clasificador de Recursos Naturales	IV
			Recolector de Recursos Naturales	V
			Acondicionador de Fibras de Paneles	II
19.	Repujador en Chapas de Metal	V-VI-VIII	Repujador A y B en Chapa de Metal	IV-V
			Esmaltador de Metales	III
20.	Revisor de Objetos de Artesanía	VI -VII	Clasificador Envasador	II
			Seleccionador de Semillas y Cuentas	I
			Revisor de Piezas de Bisutería	III
			Amarrador de Piesas de Bisutería	II
21.	Tallista	VI -VIII-IX	Nuevo	
22.	Tejedor	IV-V-VI-VII	Tejedor de Artículos en Piel	II
			Tejedor A, B y C de Yarey y Similares	II-III-IV
			Tejedor de Malla	II
			Trenzador de Fibras	II
			Tejedor A y B de Fibras Gruesas	III-IV
			Tejedor de Hamacas	II-III-IV
			Tejedor de Puntos	III
			Tejedor de Macramé	IV
			Tejedor de Telar Manual	IV
23.	Tornero Alfarero	VI - VII-VIII	Tornero Alfarero A B y C	III-IV-V
			Operario de Torno Terraja	III

OTROS

ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION No. 35/2004

POR CUANTO: En virtud de la Resolución No. 49 del Jefe de la Aduana General de la República, de 24 de diciembre del 2003, se puso en vigor el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Estimulación en Pesos Convertibles en la Aduana General de la República.

POR CUANTO: En el Artículo 2 del mencionado Reglamento, se establecen los objetivos generales que persigue la estimulación en pesos convertibles en la institución aduanera.

POR CUANTO: En el artículo 13 de este propio Reglamento, se establece la obligación de los cuadros de la institución, de evaluar mensualmente el derecho de sus subordinados a merecer o no el estímulo en pesos convertibles, en base a las exigencias que establece el citado Reglamento y a las particularidades que a su vez se establecen en cada unidad.

POR CUANTO: Como complemento al Reglamento de Estimulación en Pesos Convertibles vigentes en la institución, es imprescindible establecer los procedimientos para la evaluación mensual consignada en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: El que resuelve, fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867, de 2 de marzo de 1995, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor el procedimiento que se anexa a la presente, para evaluar a cada trabajador mensualmente, con el objetivo de determinar con total acierto y legalidad su derecho a percibir el estímulo en pesos convertibles que establece el Reglamento vigente en la institución.

SEGUNDO: Los Vice Jefes, Directores, Jefes de Departamentos de la Aduana General, Jefes de las Delegaciones Territoriales de Aduanas, Jefes de Aduanas Independientes, Directora de la Escuela Nacional de Formación Aduanera, Jefe de la Unidad de Aseguramiento Aduanal, Jefe de la Unidad Presupuestada de Servicios del Nivel Central, Jefe del Centro de Automatización y Dirección de la Información, Jefe de la Unidad Nacional de Decomisos y el Jefe de la Unidad Central de Auditoría Interna, quedan responsabilizados con el cumplimiento de lo que en la presente se resuelve a partir del **1ro. de octubre del 2004**.

TERCERO: El Director de Recursos Humanos queda responsabilizado con el control de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a todo el Sistema de Organos Aduaneros, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda. Archívese el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

Dado en la Aduana General de la República, en Ciudad de La Habana, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe de la Aduana General
de la República

**SISTEMA DE CALIFICACION MENSUAL
PARA OTORGAR EL ESTIMULO
A TRABAJADORES CON DERECHO**

- 1.1. Les serán calificados mensualmente a los trabajadores conceptuados como **"CON DERECHO"** para percibir el estímulo en pesos convertibles, los siguientes parámetros:
 - a) **Eficacia laboral:** entendiéndose por ella: El cumplimiento con calidad y puntualidad de sus deberes, funciones y atribuciones.
 - b) **Exigencias al control de los recursos:** entendiéndose por ello el cumplimiento de las normas que regulan la custodia, seguridad y empleo de los medios que se asignan a su trabajo.
 - c) **La disciplina laboral.**
- 1.2. Las calificaciones que se emplearán para **definir la eficacia laboral** serán:
 - a) **CUMPLE:** Se aplica este concepto al trabajador que cumple con calidad y puntualidad sus deberes. **Se le otorga el derecho a percibir el 100 % de la estimulación.**
 - b) **CUMPLE CON DIFICULTADES DE PUNTUALIDAD:** Se aplica este concepto al trabajador que cumple con calidad su labor mensual pero ha presentado dificultades con la puntualidad en la terminación de tareas o misiones asignadas. **Se le otorga el derecho a percibir el 75 % de la estimulación.**
 - c) **PUUEDE MEJORAR LA CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO.** Se le aplica este concepto al trabajador cuyos resultados laborales adolecen de la calidad requerida, o incumplen procedimientos preestablecidos sin graves afectaciones a sus funciones esenciales. **Se le otorga el derecho a percibir el 50% de la estimulación.**
 - d) **CON DIFICULTADES DE CALIDAD.** Se le aplica este concepto al trabajador con señalamientos reiterados de baja calidad en los resultados del trabajo. **Se le otorga el derecho a percibir el 25 % de la estimulación.**
 - e) **INCUMPLE.** Se le aplica este concepto al trabajador que no cumple con la calidad que requiere su cargo o es reiterativo en el incumplimiento de tareas o misiones. **No se le otorga estimulación.**
- 1.3. Las calificaciones que se emplearán para definir el cumplimiento de las **Exigencias al control de los recursos:** serán:
 - a) **ACEPTABLE:** Cuando no se registren incumplimientos.
 - b) **INSATISFACTORIO:** Cuando en el mes que se evalúa han ocurrido pérdidas, deterioros, roturas o

extravíos de las técnicas y recursos que se ponen a disposición o custodia del trabajador para el desempeño de sus funciones. **El evaluado no podrá obtener una estimulación superior al 50 %, pudiendo ser privado totalmente de considerarse importante la causa que origina la citada calificación.**

1.4. Las calificaciones que se emplearán para definir el cumplimiento de la **disciplina laboral** serán:

- a) **CUMPLE:** Cuando no se registran violaciones de las normas disciplinarias o éticas vigentes en el Sistema de Organos Aduaneros.
- b) **INCUMPLE:** Cuando:
 - El trabajador viola las normas disciplinarias o éticas vigentes en la institución.
 - El trabajador no cumple con la jornada laboral completa por tener infracciones de la disciplina en el horario de trabajo injustificadamente.
 - El trabajador provoca o es víctima de accidente por violar las normas de seguridad y protección del trabajo o las leyes de vialidad y tránsito.

El evaluado será privado totalmente de su derecho a ser estimulado.

1.5. En el caso de conductores de vehículos automotores, **el derecho a percibir el estímulo en esta categoría de trabajadores se establece en un 50%** (Incluye Patrones de lanchas y motoristas para el servicio aduanero) cuando la técnica que opera sufre baja temporal superior a quince (15) días laborables en el período que se evalúa, por roturas o mantenimientos.

1.6. Los cuadros que dirigen las organizaciones laborales de cada entidad del Sistema de Organos Aduaneros realizarán mensualmente el análisis del otorgamiento del estímulo haciéndolo constar en modelo oficial que se establece en el **Anexo No. 1** de la presente Resolución presentándolo **antes de los días 25 de cada mes ante los órganos de Recursos Humanos** correspondientes.

1.7. Los órganos de Recursos Humanos actualizarán el pago correspondiente del estímulo de cada trabajador en base a lo expuesto en el punto precedente archivando dichos modelos por el término de un año natural.

SISTEMA DE CALIFICACION MENSUAL PARA OTORGAR EL ESTIMULO A DIRIGENTES

2.1. Les serán calificados mensualmente a los trabajadores conceptuados como dirigentes para percibir el estímulo en pesos convertibles, los siguientes parámetros:

- a) **Resultados de su actividad de dirección:** entendiéndose por ello la calidad y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, funciones y atribuciones, tanto personales como de las organizaciones que dirigen.
- b) **Exigencias al control de los recursos:** entendiéndose por ello el estado de los inventarios, la integridad y el estado técnico de los medios asignados para el trabajo o a su custodia.

c) **El estado disciplinario.**

2.2. Como particularidad en la evaluación de los dirigentes se establece la auto evaluación del titular de cada cargo previa a la evaluación de su jefe inmediato.

2.3. Las calificaciones que se emplearán para definir el **resultado de la actividad de dirección** serán:

— **CUMPLE:** Se aplica este concepto cuando el dirigente obtiene resultados positivos en la eficacia de su trabajo cumpliéndolo con puntualidad y obtiene calificaciones positivas en controles y auditorías. **Se le otorga el derecho a percibir el 100% de la estimulación.**

— **CUMPLE CON DIFICULTADES DE PUNTUALIDAD:** Se aplica este concepto al dirigente que cumple con calidad su labor mensual y que tiene resultados positivos en controles y auditorías pero ha presentado dificultades con la puntualidad en el cumplimiento de tareas o misiones. **Se le otorga el derecho a percibir el 75% de la estimulación.**

— **PUEDE MEJORAR LA CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO:** Se le aplica este concepto al dirigente que está en capacidad de obtener resultados superiores a los alcanzados sin desaprobando controles o auditorías que se le realicen. **Se le otorga el derecho a percibir el 50% de la estimulación.**

— **CON DIFICULTADES DE CALIDAD:** Cuando se le realicen señalamientos reiterados en la efectividad de su trabajo o por incumplimientos de tareas o misiones, sin desaprobando controles o auditorías que se le realicen. Se le otorga el derecho a percibir el 25% de la estimulación.

— **INCUMPLE:** Se le aplica este concepto al dirigente cuya organización laboral desaprobe un control de la instancia jerárquica superior o una auditoría o se valora de insatisfactorio la efectividad laboral de la organización que dirige. No se le otorga estimulación.

2.4. Las calificaciones que se emplearán para definir el cumplimiento de las **exigencias al control de los recursos** serán:

a) **ACEPTABLE:** Cuando no se registren incumplimientos.

b) **INSATISFACTORIO:** Cuando en el período que se evalúa han ocurrido, por mala gestión de dirección, pérdidas, deterioros, roturas, o extravíos de los recursos bajo su custodia y control. **El dirigente no podrá obtener una estimulación superior al 50 %, pudiendo ser privado totalmente de considerarse importante la causa que origina la citada calificación.**

2.5. Las calificaciones que se emplearán para definir el cumplimiento de la **disciplina laboral** serán:

a) **CUMPLE:** Cuando no se registran violaciones de las normas disciplinarias o éticas vigentes en el SOA.

b) **INCUMPLE:** Cuando:

- El dirigente viola las normas disciplinarias o éticas vigentes en la institución.
- Cuando por insuficiencias en su gestión de dirección se provocan accidentes o violaciones de las exigencias en la seguridad y protección del trabajo.
- Cuando se determina que el estado moral y disciplinario de la organización que dirige es inadecuado por deficiente gestión de dirección.

El dirigente será privado totalmente de su derecho a ser estimulado.

- 2.6. Los dirigentes superiores estarán obligados a evaluar a los dirigentes que se le subordinan en el modelo oficial que se establece en el **Anexo No. 2** presentándolo antes de los **días 25 de cada mes ante los órganos de Recursos Humanos correspondientes**. Los Dirigentes que se evalúan están a su vez obligados a elaborar su auto evaluación antes del día 15 de cada mes.
- 2.7. Los dirigentes que se subordinan directamente al Jefe de la institución o al Miembro del Consejo de Dirección en que éste delegara la facultad de evaluar (**Anexo No. 3**), presentarán su auto evaluación antes de los **días 15 de cada mes**, cerciorándose que la vía utilizada para tramitarla tenga la seguridad y compartimentación requerida.
- 2.8. El Jefe de la Dirección de Recursos Humanos de la Aduana General queda responsabilizado con cumplir la decisión para el otorgamiento del estímulo a los dirigentes consignados en el punto precedente antes de los **días 25 de cada mes en sus correspondientes órganos de Recursos Humanos**.

ANEXO No. 1

MODELO EVALUATIVO MENSUAL PARA OTORGAR EL ESTIMULO EN PESOS CONVERTIBLES A TRABAJADORES

PARAMETROS DE EFICACIA	CALIFICACION EFICACIA
CUMPLE	
CUMPLE CON DIFICULTADES DE PUNTUALIDAD	
PUEDE MEJORAR LA CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO	
CON DIFICULTADES DE CALIDAD	
INCUMPLE	

CONTROL DE LOS RECURSOS	CALIFICACION RECURSOS
ACEPTABLE	
INSATISFACTORIO	

ESTADO DE LA DISCIPLINA	CALIFICACION DISCIPLINA
CUMPLE	
INCUMPLE	

POR CIENTO A OTORGAR DEL ESTIMULO	
-----------------------------------	--

FIRMA EVALUADOR

FIRMA EVALUADO

ANEXO No. 2

MODELO EVALUATIVO MENSUAL PARA OTORGAR EL ESTIMULO EN PESOS CONVERTIBLES A DIRIGENTES

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
 CARGO: _____
 DEPENDENCIA: _____
 UNIDAD: _____
 MES QUE SE EVALUA: _____ AÑO: _____
 NOMBRES, APELLIDOS Y CARGO DEL EVALUADOR: _____

Parámetros de Eficacia	Auto-evaluación Eficacia	Evaluación Eficacia
Cumple		
Cumple con dificultades de puntualidad		
Puede mejorar la calidad en el cumplimiento		
Con dificultades de calidad		
Incumple		

Control de los Recursos	Auto-evaluación Recursos	Evaluación Recursos
Aceptable		
Insatisfactorio		

Estado de la Disciplina	Auto-evaluación disciplina	Evaluación Disciplina
Cumple		
Incumple		

Por ciento a otorgar del estímulo	
-----------------------------------	--

FIRMA EVALUADOR

FIRMA EVALUADO

ANEXO No. 3

AUTORIDADES FACULTADAS PARA EVALUAR A JEFES PRINCIPALES

24. El Jefe de la Aduana General evaluará directamente:

- a) Vicejefes
- b) Directores de Economía, Recursos Humanos, Secretaría y Despacho
- c) Jefes de Departamentos Relaciones Internacionales y Seguridad y Defensa

- d) Jefes de Delegaciones Territoriales de Holguín y Santiago de Cuba.
 - e) Jefes de Aduanas:
 - Aduana José Martí
 - Aduana Puerto Habana
 - Aduana Depósitos y Ferias
 - f) Aduana Isla de la Juventud
 - g) Jefe Unidad Aseguramiento Aduanal, Unidad Nacional de Decomisos Aduaneros y Centro de Automatización y Dirección de la Información
25. Vicejefe Inspector General:
- a) Jefe Aduana Matanzas
 - b) Jefe Aduana Cienfuegos
 - c) Jefe Unidad Central Auditoría
26. Vicejefe para Técnicas Aduaneras:
- a) Director Técnicas Aduaneras y Asuntos Legales
 - b) Jefe Aduana Mariel, Postal, Camagüey
27. Vicejefe para la Lucha Contra el Fraude:
- a) Jefe Departamento Enfrentamiento
 - b) Jefe Departamento Inspección Aduanera
 - c) Jefe Aduana Marina Hemingway y Ciego de Avila
28. Director de Recursos Humanos:
- a) Directora Escuela Nacional de Formación Aduanera
 - b) Jefe de Departamento Personal Aduana General de la República
 - c) Jefe de Departamento Selección al Ingreso Aduana General de la República
29. Jefe de la Unidad de Aseguramiento Aduanal
- a) Jefe Unidad Presupuestada de Servicios

RESOLUCION No. 37/2004

POR CUANTO: La Resolución No. 300, de 30 de septiembre del 2003, del Ministerio de Finanzas y Precios, aprobó y puso en vigor el Reglamento para la Aplicación de los Regímenes Aduaneros de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Reintegro de Derechos (Drawback).

POR CUANTO: El artículo 35 del mencionado Reglamento, dispone que la suma de las mercancías admitidas a Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo que se emplean en los productos compensadores exportados, será igual a la totalidad de la respectiva admisión, una vez deducida la diferencia que se encuentre sin procesar en poder del importador, teniéndose en cuenta además las mermas y desperdicios; el artículo 36 establece que la justificación del empleo de las mercancías utilizadas en la elaboración de productos compensadores, se hará mediante los balances correspondientes a todo lo admitido, proporciones y cantidades utilizadas en el proceso de fabricación, valor y origen de ellas y datos completos de la admisión de que proceden.

POR CUANTO: De conformidad con los artículos 37 y 38 del supramencionado Reglamento, la Aduana General de la República establecerá la forma, contenido, término y la periodicidad de la presentación en que los titulares del régimen certificarán el balance a que se refieren los artículos anteriores, y podrá exigir cuantos datos sean necesarios a los

efectos de la aceptación y cancelación de la Admisión Temporal.

POR CUANTO: La Resolución No. 14, de 25 de mayo del 2000, del Jefe de la Aduana General de la República, aprobó y puso en vigor el procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada o Balance de la utilización de las mercancías acogidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con el control aduanero del mismo.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer un nuevo procedimiento que concilie la facilitación para el disfrute del Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con el control aduanero del mismo acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 300 del 2003 del Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1995.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Los titulares del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo presentarán, mensualmente ante la Aduana de Control del Régimen, información certificada por el máximo representante de la entidad, sobre el empleo de las mercancías importadas sujetas al régimen; las utilizadas en el proceso de fabricación o elaboración, los productos compensadores reexportados; así como las mercancías a declarar a consumo, si procediere.

SEGUNDO: El término para la presentación de la información ante la Aduana de Control será de quince (15) días naturales, contados a partir del último día del mes a que correspondan las operaciones que se informan.

TERCERO: La información a que se refiere el apartado primero debe contener:

A) DATOS GENERALES:

- Entidad que informa.
- Período que se informa.
- Certificación de que los datos son verdaderos.
- Fecha en que se brinda la información.
- Antefirma y firma del que declara y carácter con que lo hace.

B) DECLARACION BALANCE-RESUMEN

- Partida arancelaria (de la mercancía sujeta al régimen).
- Descripción de la mercancía (acogida al régimen).
- Unidad de medida (según le corresponde en el Arancel).
- Existencia inicial, abierta en: (CANTIDAD y VALOR).
- Admitidas al régimen en el período, abierta en: (CANTIDAD y VALOR).
- Consumidas en los productos exportados, abierta en: (CANTIDAD y VALOR).
- Mermas en el proceso productivo.
- Desperdicios sin valor comercial originados en el proceso.

— Existencia final, abierta en: (CANTIDAD y VALOR). Se incluyen las consumidas en el proceso que se encuentran en inventario, por no haberse comercializado los productos compensadores obtenidos.

— A declarar a consumo, abierta en: (CANTIDAD y VALOR). Se obtiene del resultado de sumar la existencia inicial (4) más las admitidas al régimen en el período (5) y a ese resultado restarle las consumidas en los productos exportados (6), las mermas en el proceso productivo (7), los desperdicios sin valor comercial (8), y la existencia final (9), o sea, $(4+5)-(6+7+8+9)=10$.

C) IMPORTACIONES EN EL PERIODO-ENTRADAS

— Número y fecha de la Declaración de Mercancías.

— Descripción de la mercancía.

— Partida arancelaria.

— Unidad de Medida.

— Cantidad.

— Valor en aduanas.

— Tarifa Arancelaria.

— Derechos en suspenso.

D) EXPORTACIONES DE PRODUCTOS COMPENSADORES EN EL PERIODO.

— Número y fecha de la Declaración de Mercancías.

— Producto Compensador.

— Partida Arancelaria.

— Unidad de Medida.

— Cantidad exportada.

— Valor.

E) EXISTENCIA FINAL-DERECHOS EN SUSPENSO

— Descripción de la mercancía.

— Partida arancelaria.

— Unidad de medida.

— Cantidad.

— Tarifa arancelaria.

— Valor en Aduana.

— Derechos en Suspenso.

F) MERCANCIAS A DECLARAR A CONSUMO:

— Descripción de la mercancía.

— Partida arancelaria.

— Unidad de medida.

— Cantidad.

— Tarifa arancelaria.

— Valor en aduanas.

— Derechos de aduanas.

CUARTO: Los desperdicios considerados sin valor comercial a que se refiere el inciso B-8 del apartado 3, no podrán ser arrojados o destruidos sin la autorización previa y la presencia de la Aduana.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 14, de 25 de mayo de 2000, del Jefe de la Aduana General de la República.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día 1ro. de octubre de 2004.

COMUNIQUESE al Sistema de Organos Aduaneros, al Ministerio de Finanzas y Precios, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento. Archívese el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de la Habana, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe de la Aduana General
de la República